

Hacia un comentario sintáctico del castellano medieval: un fragmento de *Castigos e documentos*¹

ANA RODRÍGUEZ BARREIRO
Universidade de Santiago de Compostela
Campus de Lugo

0. INTRODUCCIÓN

La presente colaboración quiere ser un breve acercamiento a algunas de las características sintácticas del español medieval a través de su reflejo en un texto prosístico concreto: los *Castigos e documentos para bien vivir* redactados por el rey Sancho IV a fines del siglo XIII. Nos centramos, para ello, en el fragmento que a continuación se transcribe y examinamos los aspectos más relevantes de las unidades frase, cláusula y oración tal y como han sido entendidas por el funcionalismo compostelano². Téngase en cuenta, con todo, que nuestro objetivo no es tanto ahondar en las peculiaridades de la lengua de una época, un autor o una obra determinados, como esbozar un posible modelo de comentario filológico en su vertiente sintáctica, todavía necesitada, pese a los progresos realizados en los últimos años, de constantes revisiones y estudios.

TEXTO

5 La buena jogleria es aquella de que el omne resçibe plazer, non a danno de su alma nin de su cuerpo, nin a danno de otri. E commo quier que por derecho e por razon, de la mala jogleria deues guardar a todo omne, muy tenuto eres de guardar della a los tus amigos bien commo a ti mesmo. E dize Salamon que el amor [89v] vençe todas las cosas. E verdat es, pues el amor te deue vençer, que pues amor has a tus amigos, que tal cuenta fagas dellos e asi los guardes commo a ti mesmo. E el Nuestro Sennor lo mando

¹ Una primera versión de este trabajo fue leída como comunicación en el Congreso Internacional de Lingüística *Léxico & Gramática*, celebrado en Lugo entre los días 25 y 28 de septiembre de 2000. Vaya desde aquí nuestro agradecimiento a los Profs. Alexandre Veiga, organizador principal de dicho congreso, y Carlos Folgar, sin cuyo impulso inicial estas páginas no verían hoy la luz.

² *Vid.*, entre otros, Rojo (1983) y Rojo & Jiménez Juliá (1989).

en los diez mandamientos, en el segundo de ellos, o dize: “Ama a tu amigo asi como a ti mesmo”. Non quieras alegria nin sabor que se torne depues en lloro e en tristeza e en desamor. Asy como las yeruas que nasçen en el canpo son muchas e de muchas naturas, son muchos e de muchas maneras. En las yeruas fallaras que vnas son amargas e las otras son dulçes, e otras son sabrosas de comer e para beuer. Ay otras de mala sabor, e ay otras que son sanas e prouechosas e buenas para muchas enfermedades e para feridas, e otras que son dolientes e malas e dannosas, e tales que si los omes las comiesen o sasen en ellas a fazer sus melezinas que podrian por ello mucho ayna venir a la muerte. Pues aquel [es] desauenturado e syn sentido que en logar de vsar de las buenas que vsa de las malas; pues asi commo el omne se aprouecha de las buenas e dexa las malas, sepa escojer de los sabores los buenos e prouechosos para sy e dexe los malos. Non tomes sabor en el mal de otri, ca non sabes quan çerca estas de ello, mas Dios lo sabe, que ha grand poder sobre ti. Non quieras fazer escarnio de otri, porque aquel escarnio o otro peor caya sobre ti. Non quieras meter a sabor de alegria la cosa de que te puede venir desamor e tristeza. Sy rieres a vna ora muy de coraçon e en pos aquello lloares, a poca de sazón dar te has por de mal seso, e el juyzio de Dios te aura comprendido. Los sabores que el omne vsa, por los quales se faze malo e mal acostunbrado, estos non se deuen llamar sabores, mas desabores (Sancho IV 1952: 205-206)

1. CONSTITUYENTES DE LA FRASE: MODIFICADORES EN FORMA DE CLÁUSULA DE RELATIVO³

El pronombre relativo más repetido en el texto es también el de mayor uso en castellano medieval: *que*. Se trata del término no marcado del paradigma de los relativos. Es indiferente al género y al número —de referencia, pues, masculina o femenina, y tanto singular como plural— y lleva antecedente expreso, ya sea éste inanimado:

Non quieras *alegria nin sabor que* se torne depues en lloro (8)

los sabores deste mundo que el omne puede tomar (10)

Los sabores que el omne vsa (23-24),

o animado:

Pues *aquel* [omne] [es] *desauenturado e syn sentido que* en logar de vsar de las buenas *que* vsa de las malas (16).

Que admite, asimismo, usos con preposición:

aquella *de que* el omne resçibe plazer (1)

la cosa *de que* te puede venir desamor (21).

³ Considerando que tanto el fenómeno de la determinación como el de la modificación a través de sustantivos, adjetivos o adverbios son objeto de estudio fundamental en un análisis morfológico, proponemos, en términos generales, comentar sintácticamente sólo aquellos constituyentes frásticos que se realicen en forma de cláusula.

Obsérvese, por último, que el *que* relativo —en general, cualquier *que*— puede reiterarse de manera innecesaria en castellano medieval:

aquel [es] desauenturado e syn sentido *que* en logar de vsar de las buenas *que* vsa de las malas (16).

Otro pronombre relativo que aparece en el texto, aunque en una única ocasión, es *qual*:

por *los quales* se faze malo e mal acostunbrado (24).

Debemos hacer notar que el ejemplo documenta ya la anteposición del artículo definido al relativo *cual*, uso que hoy resulta obligatorio cuando *cual* funciona como relativo (vs. *cuál* interrogativo), pero que la lengua antigua prácticamente no conocía (cfr. Penny 1993: 149: *a qual dizen Medina [CMC 2879]*).

Detectamos finalmente una ocurrencia del adverbio relativo *o* (mod. *donde*) con antecedente expreso:

lo mando en los diez mandamientos, en el segundo de ellos, *o* dize (7).

2. CONSTITUYENTES CLAUSALES⁴

2.1. El predicado

Destacaremos aquí, en primer lugar, la presencia de algunas construcciones impersonales con el verbo *auer*:

Ay otras de mala sabor, e ay otras que son sanas e prouechosas e buenas (12-13).

Recuérdese, con todo, que este valor existencial no era el único de *auer* en castellano medieval; como entidad léxica plena, *auer* podía igualmente equipararse a *tener* y requería entonces de un actante sujeto:

pues amor *has* a tus amigos, [...] tal cuenta fagas dellos e asi los guardes commo a ti mesmo (5)

Dios lo sabe, que *ha* grand poder sobre ti (19).

Por lo que se refiere a aspectos sintácticos relacionados con la voz verbal, conviene señalar que el texto recoge un ejemplo de pasiva refleja (pasiva impersonal o pasiva con *se*), en este caso, y según lo más usual, sin expresión del agente:

estos *non se deuen llamar* [=‘no deben ser llamados’] sabores, mas desabores (24-25).

⁴ Para un estudio pormenorizado de los constituyentes funcionales de la cláusula en castellano medieval, *vid.* Rivas & Rodríguez Espiñeira (1997).

Más numerosos son, en cambio, los casos de verbos en construcción pronominal, la cual determina la rección verbal y establece el tipo de complementos (generalmente suplementos o predicativos) que acompañan al predicado:

Non quieras alegría nin sabor que *se torne* depues en lloro (8)
 el omne *se aprouecha* de las buenas e dexa las malas (17)
se faze malo e mal acostunbrado (24).

Reconocemos asimismo verbos semiauxiliares, que en circunstancias normales van seguidos sola y necesariamente por infinitivo. Es el caso de *poder* y *deber*:

los sabores deste mundo que el omne *puede* tomar (10)
podrian por ello mucho ayna venir a la muerte (15)
 la cosa de que te *puede* venir desamor e tristeza (21)
 de la mala joglería *deues* guardar a todo omne (3)
 el amor te *deue* vencer (5)
 estos non se *deuen* llamar sabores (24).

Téngase en cuenta que tales formas, aun conservando su significado léxico originario ('posibilidad' u 'obligación', respectivamente), expresan valores típicamente gramaticales, y más concretamente modales, razón por la que se convierten en verbos semiauxiliares. Frente a ellos, *querer* no es un verbo exactamente modal, como demuestra el hecho de que puede combinarse con infinitivo:

Non quieras *fazer* escarnio de otri (20)
 Non quieras *meter* a sabor de alegría (21),

pero también con sustantivos:

Non quieras *alegría nin sabor* que se torne depues en lloro (8)

o con *que* seguido de subjuntivo (sin ejemplos en el texto).

Distinto del verbo modal al que hemos llamado semiauxiliar es el verbo auxiliar propiamente dicho, es decir, el que ha perdido su significado léxico y forma perífrasis con alguna forma no finita del verbo. Fuera del verbo *auer*, que entra a formar parte de los futuros perifrásticos —a veces con mesoclisís del pronombre átono (*vid. infra* lo dicho acerca del complemento directo):

a poca de sazon *dar te has* por de mal seso (23)—,

así como de los tiempos compuestos:

el juyzio de Dios te *aura comprendido* (23),

no tenemos, sin embargo, ejemplos de auxiliares en nuestro texto.

Cabe mencionar, por último, la presencia de posibles predicados complejos, esto es, de uniones íntimas, casi insolubles, entre un verbo y un sustantivo que forman unidad semántica. Nos referimos a las secuencias *fazer cuenta* (6), *tomar sabor* (18-19) y *fazer escarnio* (20), que, en efecto, cumplen buena parte de las características que Dubský (1963) atribuía a las denominadas "formas descompuestas": el verbo

está más o menos desprovisto de significado y transformado en instrumento gramatical, y el valor léxico de la construcción reside básicamente en el sustantivo, inmovilizado, por otra parte, en el singular y carente de artículo. El sentido global de estas expresiones sería, pues, el que sigue:

—*fazer cuenta*: ‘hacer caso, estimar, apreciar’ (Cuervo 1992-94, s. v. *cuenta*, 1.f.α),

—*tomar sabor*: ‘beneficiarse’ (Herrera 1996, s. v. *tomar*), si bien el ejemplo concreto que ofrece nuestro texto permite también una lectura más literal: ‘recibir placer, disfrutar’,

—*fazer escarnio*: ‘burlarse’ (Boggs 1979, s. v. *escarnio*).

Obsérvese, sin embargo, que, puesto que el sustantivo no va en ningún caso seguido de cláusula (*vs.*, v. *gr.* *nin vos puedo dar testimonio que las yo bi* [LA, 121, 20]⁵), los ejemplos que nos ocupan no ofrecen dificultades para ser analizados como “predicado simple + complemento directo + suplemento”⁶:

⁵ Ejemplo tomado de Blanco (1995: 415). La abreviatura LA se corresponde, según leemos en Blanco (*ibid.*: 412, nota 4), con la siguiente referencia bibliográfica: Don Juan Manuel, *Libro de las Armas*, ed. de J. Manuel Blecuá incluida en el volumen 1 de las *Obras Completas* de Don Juan Manuel, Madrid, Gredos, 1983.

⁶ No eran ajenas al castellano medieval, sin embargo, construcciones del tipo de *auer miedo que, echar pregón que*, etc. (“verbo + sustantivo + cláusula”), las cuales han planteado a los investigadores mayores problemas de interpretación sintáctica que las secuencias que hallamos en nuestro texto, pues a menudo se ha pensado que integraban un aparente doble complemento directo. Folgar (1988) o Ramos Méndez (1989) consideran para tales casos que las combinaciones de “verbo + sustantivo” constituyen auténticas formas descompuestas, de modo que en una cláusula como *enuio ell emperador Constante cartas a sant Athanasio que se tornasse seguro pora Alexandria* [PCG, 198b 12-14] (*apud* Folgar 1988: 300) tendríamos que reconocer las siguientes funciones sintácticas (*ibid.*: 301): SUJETO (frase nominal) – PREDICADO (forma descompuesta: *enuiar cartas*) – CIND (frase preposicional) – CDIR (cláusula completiva). Téngase en cuenta, con todo, que, si bien dependiendo en ocasiones del verbo y del sustantivo de que se trate, las estructuras “verbo + sustantivo + cláusula” podrían analizarse al menos de acuerdo con otros tres esquemas básicos, el primero de ellos ciertamente más arriesgado que los dos restantes:

—PDO (verbo) + CD [NÚC (sustantivo) + MODIFICADOR (cláusula con inclusor *que*): *auer dubda que, tomar sospecha que*.

—PDO (verbo) + PREDICATIVO (sustantivo) + CD (cláusula completiva): *dar respuesta que, pedir merçet que*.

—PDO (verbo) + CD (sustantivo) + CC Finalidad (cláusula): *fazer oraçion que, enuiar mandado que*.

Sospechamos, en fin, que el castellano medieval, aun conociendo con probabilidad determinadas formas descompuestas (v. *gr.* *auer nomne* y *poner nomne*, como defiende Suárez Fernández 1995: § 3), quizá no poseyera tan elevado número de predicados complejos como a veces se ha querido ver. En este sentido, consúltese también Suárez Fernández (1998).

tal cuenta fagas dellos (5-6)
CD PDO SUPL

Non tomes sabor en el mal de otri (18-19)
PDO CD SUPL

Non quieras fazer escarnio de otri (20),
PDO CD SUPL

interpretación ésta que evita riesgos como el de identificar sin más el predicado complejo con una única unidad semántica —peligro especialmente grave cuando en el propio castellano medieval convivían la forma descompuesta y su correspondiente simple (cfr. *fazer escarnio / escarnir*), pues no parece lógico que la lengua habilite dos significantes distintos para expresar idéntico contenido—, o el de verse en la necesidad de multiplicar las entradas de los diccionarios para dar cabida a todas estas construcciones de pretendido sentido global⁷.

2.2. El complemento directo

En líneas generales, la colocación de la preposición *a* ante el complemento directo responde en castellano a dos parámetros: personalidad y determinación. En efecto, el texto registra dicha marca preposicional antepuesta única y necesariamente a complementos directos de persona y determinados:

La buena jogleria es aquella de que el omne resçibe *plazer* (1)
de la mala jogleria deues guardar *a todo omne* (3)
el amor vençe *todas las cosas* (4-5)
Ama *a tu amigo* así como a ti mesmo (7).

Con todo, y pese a lo que pudiera deducirse de los anteriores ejemplos, la lengua medieval, por encontrarse en una etapa de transición entre el latín y el castellano moderno, tendía, especialmente en los primeros momentos, a la vacilación, de modo que en ocasiones un complemento directo personal y determinado podía ir desprovisto de marca preposicional, sobre todo si estaba en plural⁸; incluso en este caso nuestro texto registra, en cambio, la preposición *a*:

⁷ Tales son los problemas que Suárez Fernández (1998) advierte en el análisis conjunto (*i. e.*, como predicados complejos) de buena parte de las estructuras “*ser* + adjetivos deverbales”.

⁸ Folgar (1993: 83ss) recuerda que, aunque ya para Andrés Bello el uso de *a* ante objeto directo en español implicaba los rasgos de subcategorización [\pm animado] ([\pm humano], en particular) y [\pm determinado], esta regla general no impide la existencia de ejemplos excepcionales contrarios a ella. Para una exposición detallada de la cuestión remitimos, pues, a la obra de Folgar (1993), que estudia, concretamente, la actuación de la preposición *a* ante topónimos en función de complemento directo —se analizan como grupo especial dentro de los sustantivos con el rasgo [–animado]—, sustantivos animados pero no humanos, y nombres comunes o propios de persona, concluyendo que “el criterio superior que rige la presencia o ausencia de *a* ante el objeto directo en castellano medieval es el

muy tenudo eres de guardar della *a los tus amigos* (3-4),

manifestando una estabilidad que quizá haya que relacionar, pues, con el alejamiento temporal del fragmento respecto de los períodos más arcaicos de la lengua.

Preposicional o no, el complemento directo suele tener como núcleo (en el caso de frases sustantivas) o nominal (si se trata de frases nominales) sustantivos comunes, adjetivos sustantivados y pronombres de distintas clases:

fazer sus *melezinas* (15)
 e dexe los *malos* (18)
 Ay *otras* de mala sabor (12)
 Los sabores *que* el omne vsa (24),

pudiendo estar desempeñado asimismo por construcciones coordinadas de varios miembros:

Non quieras *alegria nin sabor* (8)
 escojer de los sabores *los buenos e prouechosos* (18).

Por lo que se refiere al pronombre átono en función de complemento directo, hay que decir que figura siempre al lado del verbo, como conviene, por otra parte, a su carencia de carga acentual; no detectamos ningún ejemplo en el que se intercalen una o más palabras entre el clítico y el predicado, uso no extraño, sin embargo, al castellano medieval. El orden de colocación del pronombre también parece acercarse más a la lengua moderna que a la antigua, pues por lo general se antepone a las formas personales del verbo, tanto en cláusulas consideradas tradicionalmente como subordinadas, donde en efecto le correspondía esa posición en la Edad Media:

pues el amor *te* deue vençer (5)
 E verdat es [...] que tal cuenta fagas dellos e asi *los* guardes commo a ti mesmo (6)
 si los omes *las* comiesen (14),

como en cláusulas afirmativas independientes en las que el sujeto precede al verbo, contexto en el que, por el contrario, el castellano alfonsí prefería la posposición del clítico:

E el Nuestro Sennor *lo* mando en los diez mandamientos (6)
 e el juyzio de Dios *te* aura comprendido (23).

Sólo en una ocasión la disposición del pronombre átono ofrece diferencias claras con la lengua de hoy; nos referimos a la expresión *dar te has* (23), donde el clítico se intercala entre el infinitivo y el verbo auxiliar del futuro analítico (mesoclisís), construcción que se mantuvo en castellano al menos hasta el siglo XVI (Penny 1993: 195).

(sub)tipo de categoría morfológica que desempeña la función de objeto directo" (*ibid.*: 97). Para asuntos relacionados con el complemento directo en construcciones transitivas biactanciales, *vid.* Rivas (1996).

Al margen de su colocación, el pronombre átono en función de complemento directo aparece en distintas formas; tenemos, en concreto, clíticos de segunda persona de singular (*te*), y de tercera persona, tanto masculinos y femeninos plurales (*los, las*), como neutros singulares (*lo*), referidos, en este último caso, a enunciados no sustantivos (*vid. ejemplos supra*). No detectamos muestras de leísmo.

La unidad que funciona como complemento directo puede ser, finalmente, una cláusula completiva, tanto de modalidad declarativa como interrogativa. Dentro del primer grupo, el texto muestra, a su vez, distintas posibilidades:

a) cláusulas con *que* seguido de indicativo:

E dize Salamon *que el amor vence todas las cosas* (4-5; *dezir*: verbo de comunicación);
En las yeruas fallaras *que vnas son amargas e las otras son dulçes* (11-12);

b) cláusulas con infinitivo, que requieren que el sujeto del verbo regente sea el mismo que el de la completiva:

sepa *escojer de los sabores los buenos* (18)
Non quieras *fazer escarnio de otri* (20)
Non quieras *meter a sabor de alegria la cosa de que te puede venir desamor e tristeza* (21-22);

c) cláusulas sin nexo introductor, que reproducen un mensaje en estilo directo:

lo mando [...] en el segundo de ellos, o dize: “*Ama a tu amigo asi como a ti mesmo*” (7-8).

Obsérvese que aquí *dezir* no semeja tanto un verbo de comunicación (cfr. *supra* apartado a) como de volición o mandato, de modo que, de transcribir las palabras siguientes en estilo indirecto, aparecería una cláusula con *que* seguido de subjuntivo, y no de indicativo: *donde dice que ames a tu amigo*.

El segundo tipo de completiva, la de modalidad interrogativa, está representado en el texto por un único ejemplo, en este caso una cláusula interrogativa indirecta encabezada por el adverbio *quan*:

ca non sabes *quan çerca estas de ello* (19).

2.3. El complemento indirecto

Encontramos sólo dos cláusulas con otros tantos complementos indirectos, ambos valenciales⁹:

amor has *a tus amigos* (5),

⁹ Acerca de la diferenciación tradicional entre el complemento indirecto propiamente dicho (valencial) y el llamado “dativo no concordado” (no valencial), cfr. Folgar (1993:101 ss.).

que admite una paráfrasis del tipo ‘*les tienes cariño*’ (cfr. *tener odio / asco / miedo, etc. a algo o a alguien*), y

la cosa de que *te* puede venir desamor e tristeza (21),

donde constatamos un ejemplo del llamado “dativo de dirección”. En el primer caso se trata, pues, de una frase preposicional introducida por *a*, marca propia del complemento indirecto, mientras que en el segundo estamos ante el clítico de segunda persona de singular; la ausencia de pronombres átonos de tercera persona con función de complemento indirecto impide la posible observación de fenómenos como el laísmo y el loísmo.

2.4. El suplemento

Sorprende en una primera aproximación a nuestro texto el elevado número de complementos preposicionales que resultan nucleares en la predicación en la que se actualizan. Podemos ver ejemplos, de hecho, de todos los subtipos de suplementos señalados por Alarcos Llorach (1990), a saber, suplementos propios, indirectos, inherentes y atributivos.

Los primeros se caracterizan, en general, por su contenido abstracto, por no admitir la presencia de un complemento directo en su misma cláusula, y por responder a una conmutación del tipo “preposición + pronombre” (no sustitución adverbial):

que se torne depues *en lloro* (8)

vsasen en ellas *a fazer* sus melezinas (15)

en logar de vsar *de las buenas* que vsa *de las malas* (16-17)

el omne se aprouecha *de las buenas* e dexa las malas (17).

Nótese que dos de los ejemplos que transcribimos integran verbos en construcción pronominal (*tornarse, aprovecharse*), los cuales todavía hoy rigen suplemento (*tornarse* sustituido a menudo por *convertirse*). Los otros dos presentan el mismo verbo (*usar*) pero seguido de preposiciones distintas (*alde*), que en este caso, y frente a lo que postulan Rivas & Rodríguez Espiñeira (1997: 78) para la generalidad de la lengua medieval¹⁰, parecen comportar cambios en la categoría sintáctica del término de la

¹⁰ De manera semejante, aunque refiriéndose ahora al caso concreto del verbo *usar*, Cano Aguilar (1977-78: 367) afirma: “Del mismo modo que en *usar* ante sustantivo alternaban la construcción transitiva directa y la preposicional con *de*, ante infinitivo se produce idéntica variación formal sin aparente cambio semántico [...]. En el *Libro de la caza* del Infante Don Juan Manuel este verbo presenta tres tipos de régimen ante infinitivo, sin que ningún hecho semántico autorice o justifique tal variación formal: los dos ya mencionados, y el infinitivo con *a*”. Insistimos en que nuestro fragmento de *Castigos e documentos* difícilmente responde a las tendencias señaladas por Rivas & Rodríguez Espiñeira (1997) y por Cano Aguilar (1977-78), sin que ello invalide, claro está, los resultados generales que dichos autores han obtenido tras el análisis de sus respectivos *corpus*.

frase preposicional (cláusula de infinitivo / frase nominal) y en el contenido semántico del verbo:

- usar a* = ‘acostumbrar a, tener por hábito una cosa’, y
- usar de* = ‘servirse de’.

Frente a los suplementos propios, los indirectos coaparecen con un complemento directo y lo presuponen. En primer lugar, formarían parte de este grupo los complementos preposicionales destacados en:

- tal cuenta fagas *dellos* (6)
- Non tomes sabor *en el mal de otri* (19)
- Non quieras fazer escarnio *de otri* (20),

pues ya hemos dicho (*vid. supra* § 2.1) que es preferible considerar los sustantivos *cuenta*, *sabor* y *escarnio* como complementos directos, y no como elementos integrantes de predicados complejos. Pero, además, serían suplementos indirectos los que siguen:

- de la mala jogleria* deues guardar a todo omne (2-3)
- vsasen *en ellas* a fazer sus melezinas (14),

este último ejemplo con el sentido actual de ‘acostumbrasen a hacer *de ellas* [las plantas] sus medicamentos’, y

- Non quieras meter *a sabor de alegria* la cosa de que te puede venir desamor (21),

construcción ciertamente extraña al castellano moderno, que podría reemplazarla por ‘no quieras convertir *en placer* aquello que te puede acarrear desdichas’.

Los suplementos inherentes se definen fundamentalmente por su contenido locativo (espacial o temporal); pueden convivir o no con complemento directo, y conmutan por adverbio. Constituyen un subtipo del denominado “complemento adverbial” de Rojo (1990), y han sido llamados “complementos locativos” por otros autores (Crego García 2000)¹¹. En el texto detectamos dos:

- podrian por ello mucho ayna venir *a la muerte* (15)
- aquel escarnio o otro peor caya *sobre ti* (21).

¹¹ Aunque, dado el carácter eminentemente práctico de este trabajo, y en aras de una mayor claridad expositiva, no cuestionamos aquí la concepción del suplemento defendida por Alarcos Llorach (1990), estimamos oportuno dejar constancia de nuestra aceptación de la diferenciación funcional entre suplemento y complemento adverbial puesta de manifiesto por Rojo (1990). Creemos igualmente con, entre otros, Pérez (1989) que los complementos que aparecen con verbos que expresan medida, duración, peso y precio (implementos para Alarcos), así como los complementos modales que acompañan a verbos del estilo de *portarse*, *comportarse*, *actuar*, etc. (suplementos atributivos según el profesor ovetense), deben ser considerados, respectivamente, complementos directos y predicativos, de manera que los complementos adverbiales de Rojo (1990) se ven reducidos así a los complementos locativos (Crego García 2000) regidos por verbos de estado y movimiento.

Obsérvese, sin embargo, que tanto *venir* como *caer* presentan aquí cierto sentido metafórico, de modo que el término del movimiento no es tanto una localización física como una entidad más o menos abstracta, rasgo que acerca estos complementos a los suplementos propios.

Finalmente, el suplemento atributivo expresa valores semánticos de cualidad o modo —aproximándose así a los predicativos¹²—, admite complemento directo, y conmuta por “preposición + pronombre”. Tenemos un único ejemplo:

a poca de sazón dar te has *por de mal seso* (23),

en el que *dar* está utilizado como verbo de juicio (‘te *considerarás* loco’), de manera semejante a lo que ocurre en ejemplos modernos como *lo dieron por muerto*.

2.5. El predicativo

El texto ofrece distintos tipos de predicativos según el verbo con que se combinan. Para empezar, aparecen predicativos con el verbo copulativo *ser*, que pueden dar lugar a estructuras bien adscriptivas, bien ecuativas (*vid.* Suárez Fernández 1997: § 2.1.1.1.1.2.1). En líneas generales, en las cláusulas adscriptivas se realiza una caracterización del sujeto, por lo que tenemos un esquema semántico del tipo “caracterizado + verbo + caracterizador”; el caracterizador (predicativo) es una expresión no determinada que responde a las preguntas *qué* o *cómo* y que permite su sustitución por *eso* o *así*:

vnas son *amargas* (11) (“¿*Cómo* son unas? *Así*”).

Las cláusulas ecuativas, sin embargo, presentan un esquema “identificado + verbo + identificador”, en el cual el elemento identificador viene representado por expresiones determinadas que responden a las preguntas *quién* o *cuál* y pueden ser sustituidas por *él* o *ése/éste*:

La buena joglería es *aquella de que el omne resçibe plazer* (1) (“¿*Cuál* es la buena burla? *Ésa/ésta*”).

También los predicativos que acompañan a verbos no copulativos presentan diferencias entre sí. Los más numerosos son los predicativos que se refieren al sujeto, y que en nuestro texto aparecen con verbos causativos o de transformación en construcción pronominal:

el omne [...] se faze *malo e mal acostunbrado* (24)

o con verbos denominativos:

estos non se deuen llamar *sabores* (25).

¹² *Vid.* nota 11.

Con todo, si admitimos que el adverbio *asi* también puede asignar una nota a una base de atribución dada, podríamos descubrir igualmente un predicativo del complemento directo en:

asi los guardes [a tus amigos] (6),

parafraseable por ‘mantenlos *indemnes / puros / sanos*, etc.’¹³.

Las secuencias que acabamos de citar manifiestan asimismo una distinción entre predicativos de “estado resultante” (*se faze malo*), que expresan una cualidad o estado producidos por la acción del verbo, y predicativos de “estado concomitante” (todos los demás ejemplos), simultáneos a la predicación básica.

Independientemente de que el verbo con el que se combine sea copulativo o no, la función de predicativo puede estar desempeñada por distintos tipos de unidades, a veces coordinados entre sí:

—frase sustantiva:

E *verdat* es (5)

las yeruas [...] son *muchas* e de muchas naturas (9);

—frase adjetiva:

ay otras que son *sanas* e *prouechosas* e *buenas* (13)

e otras que son *dolientes* e *malas* e *dannosas* (14);

—frase adverbial, si bien ésta presenta mayores problemas para ser etiquetada como predicativo:

asi los guardes (6)¹⁴

non sabes *quan çerca* estas *de ello* (19) (parafraseable por ‘no sabes *cuán próximo a ello* estás’)¹⁵;

—frase preposicional:

los sabores deste mundo [...] son muchos e *de muchas maneras* (11)

aquel [es] *desaumenturado* e *syn sentido* (16).

¹³ El ejemplo completo reza *asi los guardes commo a ti mesmo* (=‘mantenlos indemnes / puros / sanos, etc., como [te mantienes] a ti mismo’), por lo que en *asi* bien pudiera verse, antes que un predicativo del complemento directo, una simple partícula correlativa (*asi...como*).

¹⁴ Vid. nota 13.

¹⁵ Mucho menos forzado resultaría, ciertamente, analizar *cerca* como complemento locativo (vid. nota 11).

2.6. El complemento circunstancial

En general, los complementos circunstanciales del texto se realizan como frases preposicionales, pudiendo expresar valores semánticos del tipo:

a) Causa:

por derecho e por razon, de la mala jogleria deues guardar a todo omne (2)
podrian *por ello* mucho ayna venir a la muerte (15).

b) Lugar:

E el Nuestro Sennor lo mando *en los diez mandamientos* (7)
las yeruas que nasçen *en el campo* (9)
En las yeruas fallaras que vnas son amargas (11).

c) Tiempo:

Sy rieres *a vna ora* muy de coraçon e *en pos aquello* [=‘después de aquello’] llores, *a poca de sazón* [=‘al poco tiempo’] dar te has por de mal seso (22-23)
podrian por ello *mucho ayna* venir a la muerte (15).

El último ejemplo que transcribimos, además de presentar una frase adverbial y no preposicional, ofrece la particularidad de que el adverbio *ayna* podía significar tanto ‘pronto’ como ‘fácilmente’ (Alonso 1986, s. v. *aína* y *ayna*), motivo por el cual también sería factible incluirlo en el siguiente grupo.

d) Modo:

Sy rieres a vna ora *muy de coraçon* (22).

Fuera de algunas estructuras modales —aunque ciertamente próximas a las comparativas— introducidas por *commo* (=‘según’) y sin verbo expreso¹⁶:

commo [te guardas/amás] a ti mesmo (6 y 7-8),

no encontramos en el texto complementos circunstanciales en forma de cláusula subordinada (modal, temporal o final).

3. LA ORACIÓN BIPOLAR

Detectamos, en primer lugar, condicionales con *si*, la conjunción condicional por antonomasia:

¹⁶ De no recuperar el verbo no estaríamos, obviamente, ante ejemplos de cláusulas, como quizá suceda en realidad. Para una revisión del concepto tradicional de *elipsis*, tema en el que no podemos entrar aquí, *vid.* Jiménez Juliá (1991).

si los omes las comiesen [...] podrian [...] venir a la muerte (14)

Sy rieres a vna ora muy de coraçon e en pos aquello llorares, [...] dar te has por de mal seso (22).

Como puede observarse, el verbo está en ambos casos en subjuntivo y, concretamente en uno de los ejemplos, en futuro de subjuntivo (*rieres, llorares*), tiempo que precisamente tenía como uno de sus escasos contextos de aparición en la lengua medieval las prótasis condicionales introducidas por *si*¹⁷. Ambas secuencias, por otra parte, serían consideradas por numerosos autores como pertenecientes a un mismo “tipo” de condicionales. Así, Marcos Marín (1984: § 19.3.1) las llamaría “contingentes” (“dudosa” la primera y “probable” la segunda), mientras que Rojo & Montero Cartelle (1983) se referirían a ellas con la etiqueta de “potenciales”, pues, empleando en la prótasis formas en dislocación irreal¹⁸ (frente a lo que ocurre en las condicionales reales), no evidencian propiamente una negación implícita (*vs.* condicionales irreales). Sin embargo, y tal y como ha demostrado Veiga (1991), la tricotomía tradicional que, basada en el grado de conexión del condicionante con la realidad, diferencia condicionales “reales”, “potenciales” (o “contingentes”) e “irreales” carece de valor funcional, ya que la única oposición modal pertinente en las prótasis condicionales es la de irrealidad:

Desde el punto de vista modal lo más destacable en las oraciones condicionales es la no operatividad en las prótasis de las oposiciones modales indicativo / subjuntivo (primera

¹⁷ La posibilidad de aparición del futuro de subjuntivo en castellano medieval se limita, según Veiga (1989: § 2.1), a las cláusulas relativas y a determinados tipos de las tradicionalmente consideradas subordinadas adverbiales: temporales, excepción hecha de las introducidas por conjunciones con significación de anterioridad; locativas; modales; comparativas de modo y cuantitativas; o condicionales. Folgar & Ramos Méndez (1992) añaden a estos “privilegios de figuración” las cláusulas completivas —Veiga (1989: 283, nota 48) sólo documentaba algún “ejemplo esporádico”— y “oraciones adverbiales” encabezadas por un mayor número de nexos (hasta un total de 27), incluidos, entre otros, *fasta que, maguer y porque*, los cuales “en las descripciones tradicionales o bien no han sido recogidos como partículas combinables con futuro de subjuntivo o bien no se les ha concedido apenas importancia” (Folgar & Ramos Méndez 1992: 417); pero téngase en cuenta lo expuesto por Veiga (1999: nota 27) acerca de los excepcionales ejemplos con *fasta que*. López Rivera (1994: cap. 2), a su vez, apunta que las ocurrencias de *cantare, hubiere cantado y fuere venido* se reparten, por orden de mayor a menor incidencia, en los siguientes contextos: condicionales, relativas, temporales, modales, locativas, concesivas, completivas y comparativas de modo. Todos los autores citados, y otros que pudiéramos citar (*v. gr.* Eberenz 1990), coinciden, sin embargo, en señalar las condicionales como uno de los contextos donde más frecuentemente se muestra el futuro de subjuntivo.

¹⁸ Nos referimos al segundo tipo de dislocación que reconoce Rojo (1974) y cuya caracterización Veiga (1991: 44) resume así: “El segundo tipo de dislocación tiene lugar cuando algunas de las formas en cuya fórmula vectorial figura un vector de anterioridad son utilizadas para representar una relación de simultaneidad o posterioridad, con lo que adquieren un significado modal extra de irrealidad [...]; esto determina los usos “irreales” de formas como *cantaría, cantaba, cantara ~ -se* y sus compuestos”.

noción) ni \pm incierto (segunda oposición de la segunda noción), manteniendo su pertinencia únicamente \pm irreal (primera oposición de la segunda noción) (*ibid.*: 276)¹⁹.

Así las cosas, y tomando por todo criterio tipológico el funcionamiento de la oposición de irrealidad en el miembro que expresa la condición, sólo tendría sentido una clasificación dicotómica de las condicionales en *no irreal* e *irreal*²⁰: irreal sería nuestro primer ejemplo (*si los omes las comiesen...*), representante de la función modal que Veiga (1991: II.3.9.3) denomina /subjuntivo 2/ (rasgos de contenido caracterizadores: subjetivo + irreal), mientras que el segundo de los ejemplos (*Sy rieres a vna ora muy de coraçon e en pos aquello llorares...*), por circunscribirse al ámbito de la unidad modal /subjuntivo 0/ (subjetivo + no irreal), debería calificarse de condicional no irreal.

Aparece igualmente un caso de oración concesiva, pero no con *maguer*, la más característica de las conjunciones concesivas del castellano medieval, sino con *como quier que*²¹, que, al igual que la anterior, tampoco pervive en la actualidad:

E *commo quier que* [...] de la mala jogleria deues guardar a todo omne, muy tenudo eres de guardar della a los tus amigos (2).

Nótese que el verbo (*deues guardar*) de la antítesis —*subordinada* en la cita que reproducimos a continuación— va en indicativo, modo que, según apunta Montero Cartelle (1992: 120), no correspondía originariamente a la conjunción *como quier que*:

Su adscripción al grupo de partículas elaboradas sobre la base de indefinidos generalizadores o de cláusulas relativas de sentido genérico impone que el verbo de la subordinada vaya en subjuntivo [...]. Habrá, por tanto, una primera fase en la que, presentes to-

¹⁹ Téngase en cuenta que, para Veiga (1991: II.3.9.2), las oposiciones modales que funcionan en el núcleo del sistema verbal español se distribuyen en dos nociones o subcategorías modales de actuación independiente y combinable. A la primera noción modal corresponde una base nocional que se relaciona con el tradicional concepto de “actitud mental” y que se manifiesta exclusivamente en la oposición *objetivo / subjetivo*. A la segunda noción, cuya base nocional se vincula directamente con el grado de realidad de los procesos verbales, corresponden dos oposiciones de actuación jerarquizada: *irreal / no irreal*, funcional tanto en indicativo como en subjuntivo, e *incierto / no incierto*, que sólo puede funcionar con los rasgos *objetivo* y *no irreal* y que resulta, por tanto, la oposición modal más restringida de todo el sistema.

²⁰ Leyendo a Veiga (1991: 161): “la oposición \pm irreal configura en su término marcado toda una parcela de sustancia de contenido modal que gira en torno al matiz concreto de *negación implícita* [...] pero se extiende por los dominios de la improbabilidad [...]. Queda claro que por /irrealidad/ entendemos el valor funcional, no una manifestación concreta del mismo. Si en algún momento hablamos de *condicionales irreal*, deberemos probar por conmutación la pertenencia de sus miembros al término marcado de la oposición implicada”.

²¹ Montero Cartelle (1992: 112) afirma que “desde el primer momento, el 80,4 % de la expresión de la concesividad se encuentra en tres conjunciones, en concreto, *maguer* (36,9 %), *como quier que* (22,8 %) y *aunque* (20,6 %); porcentaje que podría elevarse al 88,2 % si la relación se ampliase con *pero (que)* (7,9 %)”.

avía las características originarias, se impone el subjuntivo. La segunda sería, por el contrario, una fase de transición [...]. La tercera y última respondería al abandono definitivo de su primitivo valor y, con él, de la rección modal.

De manera similar, Bartol Hernández (1986: 192) explica ese paso del subjuntivo al indicativo en relación con la disminución del uso indefinido generalizador de *como quier que*:

en la expresión de la concesividad por *como quier que* nos encontramos con un doble proceso de cambio, que fue ya señalado por Vallejo en 1925:
 concesión ilimitada → concesión simple
 uso del subjuntivo → uso del indicativo
 el segundo de los cuales está íntimamente unido y motivado por el primero.

Las oraciones bipolares más frecuentes en el texto son, sin embargo, las causales, introducidas hasta por cuatro nexos distintos²²:

—*Ca* (=‘pues’), perdido en etapas posteriores de la lengua, es uno de los más utilizados en la Edad Media:

Non tomes sabor en el mal de otri, *ca* non sabes quan çerca estas de ello (19).

—*Pues* figura dos veces en solitario, sin ir seguido por la conjunción *que*:

pues el amor te deue vençer, [...] *pues* amor has a tus amigos, [...] tal cuenta fagas dellos e asi los guardes commo a ti mesmo (5).

—También se documenta el uso de *que* con valor causal, idéntico al que existe hoy en los registros coloquiales de la lengua:

mas Dios lo sabe, *que* ha grand poder sobre ti (19).

—Por último, aparece *porque*, que consideramos causal pese a combinarse con subjuntivo:

Non quieras fazer escarnio de otri, *porque* aquel escarnio o otro peor *caya* sobre ti (20).

La lectura final²³ resulta ciertamente imposible en este contexto, pues precisaría que el verbo de la segunda cláusula estuviese en forma negativa (*para que aquel escarnio o otro peor non caya sobre ti*). Creemos, pues, que *porque* mantiene su valor causal, y

²² Las principales conjunciones causales en la Edad Media eran, según Bartol Hernández (1988), *ca*, *que*, *porque*, *pues* (*que*), *como* (*que*) y compuestos, *ya que* y *por quanto*. A ellos habría que añadir, en la expresión de la causalidad, las locuciones causales (*por esto que*, *por tal que*, *por tanto que*, *empero que*, *por lo que*, etc.) y las construcciones de infinitivo con valor causal (*por / de / en*, etc. + infinitivo).

²³ Para el uso final de *porque*, vid. Mosteiro Louzao (1999: § 3.4.2).

que el subjuntivo surge de una estructura latente del tipo *non quieras fazer escarnio de otri, porque (te deseo que) aquel escarnio o otro peor caya sobre ti (si lo fazes)*²⁴.

Por lo que se refiere a otros tipos de oraciones, encontramos alguna comparativa de igualdad, aunque en estrecha relación con las cláusulas subordinadas de modo, pues, como se sabe, éste puede establecerse también mediante comparación:

Asy como las yeruas [...] son muchas [...], bien asi los sabores deste mundo [...] son muchos (9);

asi como el omne se aprouecha de las buenas [...], sepa escojer de los sabores los buenos (17).

Los dos ejemplos que transcribimos presentan la correlación conjunta *así como* (vs. *así...como*). Porcar Miralles (1996: 510-511) afirma que

Debemos distinguir aquí dos tipos de estructuras sintácticas, si bien son difíciles de delimitar [...]. En la primera nos hallamos ante una construcción de antecedente adverbial más oración de relativo introducida por *como*. En estos casos *así* funciona sintácticamente como aditamento modal siendo prescindible la oración de *como*, que no se vincula directamente al verbo sino a su antecedente. Creemos que, para una correcta interpretación, la pausa se debería establecer entre ambos elementos. [...] En otros ejemplos, por el contrario, la correlación conjunta *así como* no presenta valores diferentes de los de *como* [...]. El elemento de refuerzo *así* aparece alejado del verbo principal y pierde el valor funcional que le adjudicábamos anteriormente.

Parece claro que nuestras secuencias encajan mejor en este segundo subgrupo al que alude la autora citada²⁵.

Finalmente, figuran una consecutiva de intensidad²⁶ con *tal que*:

son dolientes e malas e dannosas, e *tales que* [...] los omes [...] podrian por ello [...] venir a la muerte (14),

y una²⁷ adversativa con *mas* (=‘pero’), conjunción que, si bien se conserva en los niveles cultos del castellano moderno, ha visto considerablemente restringido su uso respecto de la lengua medieval:

²⁴ Bartol Hernández (1988: 198) afirma que “todos parecen estar de acuerdo en que el subjuntivo en la expresión de la causalidad no es muy usado; y que aparece limitado a los tres casos expuestos por Jensen y Lathrop”. El mismo autor recoge como uno de esos casos de utilización de subjuntivo en las causales el de “*porque* cuando la oración principal es negativa” (*ibid.*), tal y como ocurre en el ejemplo de *Castigos e documentos* que comentamos.

²⁵ Para saber más sobre las comparativas, *vid.* Freire Llamas (1999).

²⁶ Bartol Hernández (1986) distingue cuatro grupos de consecutivas propiamente dichas (construcciones híbridas y realizaciones especiales aparte): (1) consecutivas de intensidad: (*a)tal que, tanto / tan que, tamaño que*, (2) consecutivas de manera: *de / en / por manera que, de / en / por guisa que*, (3) consecutivas de intensidad - manera: *en / de (a)tal guisa que, en / de (a)tal manera que* y (4) *así que*.

non sabes quan çerca estas de ello, *mas* Dios lo sabe (19).

4. FINAL

Con este trabajo esperamos haber contribuido, en la medida de nuestras posibilidades, a un mejor conocimiento de determinadas particularidades sintácticas del castellano medieval, ofreciendo, en concreto, algunas pautas elementales que permitan al investigador o al alumno no excesivamente familiarizados con la lengua de la Edad Media afrontar, desde una perspectiva funcional, el comentario estructurado de los aspectos sintácticos básicos de un texto medieval cualquiera. Ojalá las páginas precedentes no resulten sino un balbuceo primerizo al lado de las palabras de quien, en adelante, se ocupe, con mayor sabiduría que la nuestra, de la necesaria —y nunca suficientemente explorada— dimensión práctica de la enseñanza de la historia de la lengua.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, E. (1990): "La noción de suplemento". En *Profesor Francisco Marsá / Jornadas de Filología*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 209-221.
- ALONSO, M. (1986): *Diccionario medieval español*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (1986): *Oraciones consecutivas y concesivas en las Siete Partidas*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- (1988): *Las oraciones causales en la Edad Media*. Madrid: Paraninfo.
- BLANCO, M. (1995): "Acerca de algunas lexías complejas del español medieval". *Moenia* 1, 411-420.
- BOGGS, R. S. *et al.* (1979): *Tentative Dictionary of Medieval Spanish*. Ann Arbor / Londres: University Microfilms International (reed. facs.).
- CANO AGUILAR, R. (1977-78): "Cambios en la construcción de los verbos en castellano medieval". *Archivum* 27/28, 335-379.
- CREGO GARCÍA, M. V. (2000): *El complemento locativo en español. Los verbos de movimiento y su combinatoria sintáctico-semántica*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- CUERVO, R. J. (1992-94): *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*. Santafé de Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- DUBSKÝ, J. (1963): "Formas descompuestas en el español antiguo". *Revista de Filología Española* XLVI, 31-48.
- EBERENZ, R. (1990): "*Sea como fuere*. En torno a la historia del futuro de subjuntivo español". En Bosque, I. (ed.): *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus, 383-409.

²⁷ Y no dos, porque no parece formar parte de una oración bipolar, sino de una construcción exocéntrica no verbal, la conjunción *mas* (= 'sino') de la secuencia *non se deuen llamar sabores, mas desabores* (24-25). *Vid.* nota 16.

- FOLGAR, C. (1988): "Sintaxis y semántica de *enviar* en español medieval". *Verba* 15, 289-322.
- (1993): *Diacronía de los objetos directo e indirecto (del latín al castellano medieval)*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- FOLGAR, C. & M. RAMOS MÉNDEZ (1992): "Privilegios de figuración del futuro de subjuntivo en español medieval". En Ariza, M., R. Cano, J. M. Mendoza & A. Narbona (eds.): *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España, I, 403-427.
- FREIRE LLAMAS, A. (1999): *Correlaciones comparativas y cualitativas en español antiguo*. A Coruña: Universidade da Coruña.
- HERRERA, M. T. (dir.). (1996): *Diccionario español de textos médicos antiguos*. Madrid: Arco/Libros.
- JIMÉNEZ JULIÁ, T. (1991): "Elipsis nominal y no realización en español". En Brea, M. & F. Fernández Rei (coords.): *Homenaxe ó profesor Constantino García*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, I, 223-241.
- LÓPEZ RIVERA, J. J. (1994): *El futuro de subjuntivo en castellano medieval*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- MARCOS MARÍN, F. (1984): *Curso de gramática española*. Madrid: Cincel, 2ª ed. corregida.
- MONTERO CARTELLE, E. (1992): "Tendencias en la expresión de la concesividad en el castellano medieval". *Verba* 19, 107-128.
- MOSTEIRO LOUZAO, M. (1999): *Las conjunciones de causa en castellano medieval. Origen, evolución y otros usos*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- PENNY, R. (1993): *Gramática histórica del español*. Barcelona: Ariel.
- PÉREZ, M. R. (1989): "Consideraciones acerca de los complementos adverbiales". *Verba* 16, 469-479.
- PORCAR MIRALLES, M. (1996): "La correlación comparativa en castellano medieval". En Alonso González, A., L. Castro Ramos, B. Gutiérrez Rodilla & J. A. Pascual Rodríguez (eds.): *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco/ Libros, I, 505-523.
- RAMOS MÉNDEZ, M. (1989): "Formas descompuestas + cláusula completiva objeto en tres textos medievales castellanos". *Verba* 16, 339-356.
- RIVAS, E. (1996): *Construcciones monoactanciales y transitivas biactanciales en castellano medieval. Sus empleos alternativos*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- RIVAS, E. & M. J. RODRÍGUEZ ESPÍÑEIRA (1997): *La cláusula en castellano medieval: constituyentes funcionales*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- ROJO, G. (1974): "La temporalidad verbal en español". *Verba* 1, 68-149.
- (1983): *Aspectos básicos de sintaxis funcional*. Málaga: Ágora.
- (1990): "Sobre los complementos adverbiales". En *Profesor Francisco Marsá / Jornadas de Filología*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 153-171.
- ROJO, G. & T. JIMÉNEZ JULIÁ. (1989): *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- ROJO, G. & E. MONTERO CARTELLE (1983): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales desde el poema del Cid hasta 1400)*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- SANCHO IV, REY DE CASTILLA (1952) (ed. de Agapito Rey): *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey don Sancho IV*. Bloomington: Indiana University (Reproduction University Microfilms International).

- SUÁREZ FERNÁNDEZ, M. (1995): "Estudio valencial de los verbos denominativos en castellano medieval". *Moenia* 1, 383-409.
- (1997): *El complemento predicativo en castellano medieval (época prealfonsí)*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- (1998): "Análisis de la estructura 'ser + adjetivos deverbales' en el castellano primitivo". En C. García Turza, F. González Bachiller & J. Mangado Martínez (eds.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Logroño: Universidad de La Rioja, I, 839-850.
- VEIGA, A. (1989): "La sustitución del *futuro de subjuntivo* en la diacronía del verbo español". *Verba* 16, 257-338.
- (1991): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- (1999): "Crítica de lecturas críticas y revisión lingüística de una estrofa del *Poema de Fernán González*". *Hesperia* 2, 127-163.